



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Cusco, 13 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2020 16:08:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000015-2020-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: la petición de la trabajadora judicial Zenilda Quispe Cruz y el Informe N° 1-2020-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. 4173-2019-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La trabajadora judicial Zenilda Quispe Cruz *-Asistente Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago-*, mediante petición escrita de 12 de diciembre de 2019, solicita licencia por motivos personales sin goce de remuneraciones desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, sustentando su licencia manifestando que tiene una menor hija de tres meses de edad (a la fecha de la resolución), quien necesita del cuidado personal de la recurrente, habiendo adjuntado el Documento Nacional de Identidad de su menor hija.
2. La Ley N° 30745 *-Ley de la Carrera del Trabajador Judicial-* publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de abril de 2018, en el literal e) de su artículo 30, establece como derecho de los trabajadores judiciales el goce de permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
3. La Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, dispone en su artículo 73, que la licencia es la autorización para que el trabajador no asista a su centro de trabajo, por plazos mayores a un (1) día laborable, contenida en una resolución administrativa o documento respectivo; precisando, que las licencias sin goce de haber suspenden la relación laboral de forma perfecta.
4. El literal a) del artículo 24 de la Resolución Administrativa N° 10-2004-CE-PJ, de 3 de febrero de 2004, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, regula de manera expresa, que las licencias podrán ser otorgadas, entre otros supuestos, por asuntos personales, sin goce de haber.
5. Integrando el contenido del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ de 5 de marzo de 2014, fija los lineamientos respecto al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular previa evaluación de las necesidades del servicio y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde esté asignado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6. El artículo primero de la Resolución Administrativa previamente citada, mediante sus literales a) y b), dispone expresamente que la solicitud de licencia deberá ser presentada con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, debiendo concederse las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, hasta por un periodo máximo de seis (6) meses, no pudiendo admitirse nuevas solicitudes de licencia hasta haber transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de la reincorporación del trabajador, y sólo con posterioridad a dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.
7. Cumpliendo la solicitud de la recurrente con los requisitos establecidos por las normas antes citadas, exponiendo como sustento diversas situaciones atendibles, y dado que conceder la licencia solicitada no ha de perjudicar el normal desenvolvimiento de las actividades de esta entidad, procede conceder licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización **LICENCIA** por **MOTIVOS PERSONALES sin goce de remuneraciones** a favor de la trabajadora judicial **ZENILDA QUISPE CRUZ** -*Asistente Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Santiago*-, **desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020**, por el término de tres (3) meses con nueve (9) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo institucional), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MHPS/gca

